



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2024-00226-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandados: **JUAN DE DIOS PEÑARANDA QUINTERO**

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, **BANCO DE BOGOTÁ** por medio de apoderado judicial Doctor, **GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS** en contra de **JUAN DE DIOS PEÑARANDA QUINTERO** con base en título valor representado en PAGARÉ No. 756818535 por un Valor de **DIECIOCHO MILLONES DOS PESOS** (\$18.000.002) moneda corriente y PAGARÉ No. 6793411-7145 por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** (\$7.527.434) moneda corriente, por conceptos de saldos de capital de las obligaciones.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **CINDY MARCELA QUINTERO REYES** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- PAGARÉ No. 756818535 por un Valor de **DIECIOCHO MILLONES DOS PESOS** (\$18.000.002) moneda corriente, por concepto de saldo capital de la obligación.
- Por concepto de intereses de mora equivalentes al 2.2%, la suma de **CUATRO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS** (\$4.008.612) moneda corriente, sobre el capital contenido en el PAGARE No. 756818535, liquidados desde el día 05 de abril del 2023 hasta el día 19 de marzo de 2024.
- Por concepto de intereses de mora, sobre el capital contenido en el PAGARE No. 756818535, liquidados desde el día 20 de marzo del 2024 hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.
- PAGARÉ No. 6793411-7145 por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** (\$7.527.434) moneda corriente, por conceptos de saldos de capital de la obligación.
- Por concepto de intereses de mora equivalentes al 2.2%, la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** (\$819.875) moneda corriente, sobre el capital contenido en el PAGARE No. 6793411-7145, liquidados desde el día 07 de septiembre del 2023 hasta el día 19 de marzo de 2024.
- Por concepto de intereses de mora, sobre el capital contenido en el PAGARE No. 6793411-7145, liquidados desde el día 20 de marzo del 2024 hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO. -Requírase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, **GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS** como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE
IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No 041

Hoy 08/05/2024 Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JUAN DE DIOS PEÑARANDA QUINTERO. RAD: 204004089001-2024-00226-00**

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **JUAN DE DIOS PEÑARANDA QUINTERO CC. 6.793.411**, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA MI BANCO, COMULTRASAN.

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$45.533.884.5) M/C** Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. Oficiése al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>041</u>
Hoy <u>08/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria